



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Resolución No. 150031**

*Por la cual se le delega al Jefe de la Oficina de Control de Flora y Fauna la función de autorizar la tala de emergencia establecida en el artículo 10 del Decreto 472 de 2003.*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal j.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; y establece también en el artículo 66, que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el Decreto Distrital No 561 de 2006, establece en el literal d) del artículo 3º, como función de la Secretaría Distrital de Ambiente ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital No 472 de 2003 "*Por el cual se reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema*", establece en el artículo 7 que la tala aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), y que El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización.

Que el Decreto ibídem en el artículo 10, establece que en situaciones de emergencia, por razones fitosanitarias, de muerte o de riesgo inminente del arbolado urbano, respaldadas en visitas y conceptos técnicos, según las fichas de evaluación establecidas en el Manual de Arborización para Bogotá, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) autorizará de manera inmediata la tala requerida.

Que son funciones de la Oficina de Control de Flora y Fauna, según lo establecido en el artículo 14 del Decreto No 561 de 2006, elaborar los respectivos conceptos técnicos de evaluación, control y seguimiento de los permisos de aprovechamiento forestal, de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano en predios de particulares y proyectos y predios a cargo de entidades públicas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Continuación de la Resolución No. 150031**

*Por la cual se le delega al Jefe de la Oficina de Control de Flora y Fauna la función de autorizar la tala de emergencia establecida en el artículo 10 del Decreto 472 de 2003.*

eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998 en el Artículo 9°. establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que corresponde al Secretario Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6° del Decreto Distrital No 561 de 2006, dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que en aras de garantizar la efectividad y oportunidad de las autorizaciones que se generen con ocasión de los conceptos catalogados como de emergencia, se hace necesario delegar esta función en el Jefe de la Oficina de control de Flora y Fauna de la entidad.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el Jefe de la Oficina de Control de Flora y Fauna la función de autorizar la tala en las situaciones de emergencia establecidas en el artículo 10 del Decreto Distrital No 472 de 2003.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario delegado deberá rendir un informe mensual de las actividades realizadas con motivo de la presente delegación.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase,**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 ENE 2007

  
**MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ**  
Secretaria Distrital de Ambiente

Vo Bno.: Edna Patricia Rangel – Subsecretaria General